



**CORPORACION  
CENTROAMERICANA  
DE SERVICIOS DE NAVEGACION  
AEREA**

**AIC**

TEL : (504) 2275 7090  
(504) 2283 4750  
(504) 2283 4770  
(504) 2275 7110  
AFS : MHCCYNYX  
Email : ais\_pub@cocesna.org  
URL : www.cocesna.org/ais.php

**SERVICIOS DE INFORMACION AERONAUTICA**

APARTADO POSTAL NO.660  
TEGUCIGALPA, M.D.C.

**A 90/23**

Publicado el 22 DEC 2023

**22 DEC 2023**

**MIEMBROS DE LA TRIPULACIÓN DE VUELO SIN EXPERIENCIA**

**MIEMBROS DE LA TRIPULACIÓN DE VUELO SIN EXPERIENCIA**

La Dirección General de Aeronáutica Civil, hace de conocimiento general, mediante la presente circular, que:

**MIEMBROS DE LA TRIPULACIÓN DE VUELO SIN EXPERIENCIA;** se estipula que el operador aéreo debe cumplir con lo requerido en RAC OPS 1.940(a), RAC OPS 1.965(a), (b) y lo requerido en la presente circular por la DGAC, en pro de la seguridad operacional.

Por lo que a continuación se proporciona una ampliación a la RAC OPS 1.940(a):

- Un operador debe considerar que un miembro de la tripulación de vuelo no tiene experiencia, después de finalizar un curso de habilitación de Tipo o un curso de piloto al mando y el vuelo de línea asociado bajo supervisión, hasta que haya completado en el Tipo, ya sea:
  - a) 100 horas de vuelo y haber volado 10 sectores entre un período de consolidación de 120 días consecutivos o
  - b) 150 horas de vuelo y haber volado 20 sectores (sin límite de tiempo)
- Puede ser aceptable para la DGAC un número menor de horas de vuelo o sectores, pero sujetos a cualquier condición actual, cuando:
  - a) Un operador nuevo está iniciando operaciones; o
  - b) Un operador introduce un nuevo tipo de avión; o
  - c) Los miembros de la tripulación de vuelo hayan completado previamente un curso de conversión de tipo con el mismo operador; o
  - d) El avión tiene un peso máximo de despegue por debajo de 22000 lb/10000Kg o, una configuración máxima aprobada de asientos para pasajeros menor de 20; o
  - e) El miembro de la tripulación de vuelo posee experiencia previa, volando una aeronave de tipo igual o superior a la aeronave que requiera volar; siempre y cuando la DGAC compruebe que ha conservado su experiencia reciente, esto es, haber realizado como mínimo tres despegues y aterrizajes en los 90 días precedentes en el tipo de aeronave igual o superior y, se compruebe que mantiene vigente su última verificación de competencia y entrenamiento recurrente, de acuerdo con RAC OPS 1.965(a) y (b). La solicitud de aceptación, debe contener un análisis de riesgo realizado por el operador, para demostrar que se mantiene un nivel aceptable de seguridad operacional, el cual será evaluado por el inspector o un equipo de inspectores.

Para lo cual, el poseedor de COA o candidato a poseedor de COA, deberá acatar el presente requisito de cumplimiento inmediato.

**Referencias:** RAC OPS 1.940(a); CA OPS 1.940(a)(4); RAC OPS 1.965(a) y RAC OPS 1.965(b)

Atentamente,



**P.A. Francis Arturo Argueta Aguirre**  
Director General  
Dirección General de Aeronáutica Civil

The image shows a blue ink signature of P.A. Francis Arturo Argueta Aguirre over a circular official stamp. The stamp contains the text 'DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL', 'DIGAC', 'Despacho Superior', and 'GUATEMALA, C.A.'.

EL CONTENIDO DE ESTA INFORMACIÓN ES RESPONSABILIDAD DEL ESTADO EMISOR. ESTA AIC A LA eAIP DE CENTROAMERICA SE REFIERE AL AIP AIC 34/23 DEL ESTADO DE GUATEMALA, DE LA MISMA FECHA